



Auto N°:	288
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00187-00
Proceso:	LIQUIDATORIO (Liquidación de Sociedad Conyugal)
Demandante:	JUAN LUIS GOMEZ CORREA
Demandado:	PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de junio de dos mil veintidós

Actuando a través de apoderada judicial, el señor JUAN LUIS GOMEZ CORREA, pide se proceda a la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada con la señora PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA, surgida por el hecho del matrimonio y que fue disuelta mediante escritura pública No 5194 del 30 de noviembre de 2.021, otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Medellín.

CONSIDERACIONES

En atención al contenido del artículo 523 del Código de General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

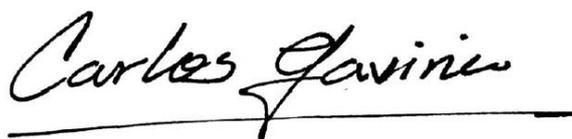
PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JUAN LUIS GOMEZ CORREA, frente a PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA, la cual fue disuelta mediante escritura pública No 5194 del 30 de noviembre de 2.021, otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Medellín.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA, la presente providencia y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo de su cargo (artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Acorde con el poder otorgado, TENGASE como apoderada judicial del solicitante a la abogada SANDRA MILENA OROZCO SERNA, portadora de la tarjeta profesional Nro. 96.780 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

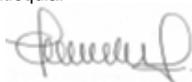


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 55 Fijado hoy, 6 de junio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria